



RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

M.P.: Transferencia de crédito
Ref.: 2024/9
Expte.: 2024/5511

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria, número 2024-9, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de 110.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 12 de agosto de 2024, el Sr. Consejero Director, por sustitución, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, emite la siguiente memoria:

“Asunto: Incremento de inversión prevista para el Proyecto de Inversión, correspondiente al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ejercicio 2024, con el siguiente código 2024/2/68/2, “Inversión en inmovilizado para el desarrollo de la GMU”.

MEMORIA

Ante la existencia de diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, y dado que cabe efectuar bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta, en cumplimiento de los arts. 177 y siguientes, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente memoria:

1. DESCRIPCION DE LOS GASTOS:

PRIMERO: Con fecha 13 de marzo de 2024, (BOP nº 32-2024), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra incluido el Proyecto 2024/2/68/2 “Inversión en inmovilizado para el desarrollo de la GMU”, cuyo objeto es la inversión en distintas instalaciones, maquinaria, mobiliario, equipos para procesos de información, proyectos complejos, aplicaciones informáticas, inversiones en régimen de arrendamiento o cedidos e inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios de la GMU.

Las características de dicho proyecto en el momento de su aprobación eran las siguientes:

Proyecto	Denominación	Aplicación/Financiación	Anualidades
2024/4/68/2	Inversión en inmovilizado para el desarrollo de la GMU	G7335-15000-62300 G7335-15000-62301 G7335-15000-62500 G7335-15000-62600 G7335-15000-62700 G7335-15000 63300 G7335-15000-63301 G7335-15000-63500 G7335-15000-63900 G7335-15000-64100 G7335-15000-68201	2024: 78.000,00 €
		Financiación: 70091	2024: 78.000,00 €
		Agente financiador: P3803800F	70080 (subvenciones de capital de la Admón. Gral. de la entidad Local)
		Tipo de vinculación: 0	

A fecha actual, el crédito disponible en el proyecto, con el que afrontar nuevos gastos relacionados al mismo, asciende a 90.156,00 €.

SEGUNDO: Durante el presente ejercicio se precisa la necesidad sobrevenida de incrementar el importe correspondiente a la aplicación presupuestaria de gasto G7335-15000-64100, incluida en el Proyecto de Inversión 2024/2/68/2, en atención al informe propuesta del Servicio de Régimen General, en relación con el expediente 2024-4946, donde se propone iniciar la contratación para el Suministro, Mantenimiento y Soporte de la Solución Integral de Conexión a Internet y Seguridad Perimetral de las Comunicaciones Electrónicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife por importe de 192.600,00 €..

TERCERO: Analizado el vigente presupuesto, se estima viable, (sin alterar la cuantía total del mismo y sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios), la posibilidad de minorar el crédito sobrante de otras aplicaciones presupuestarias, de carácter corriente, con diferente vinculación jurídica a la mencionada en el apartado anterior.

Para el caso que nos ocupa, se propone la minoración de la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Importe
G7335	15035	22706	40.000,00
G7335	15035	35200	70.000,00

CUARTO: A fecha actual la ejecución de los Capítulos II y III, del Estado de Gastos del vigente presupuesto, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presenta el siguiente resumen:

	Créditos Iniciales	Mod. de Crédito	Créditos Totales	Fase D	Fase O	No ejecutado
Cap. II	1.520.000,00	168.721,05	1.688.721,05	907.245,00	580.303,61	277.142,20
Cap. III	150.000,00	-	150.000,00	8.219,25	8.219,25	141.780,75

QUINTO: Por tanto, se solicita, conforme a los valores que se detallan debajo, que se tramite la oportuna modificación presupuestaria, en la modalidad correspondiente, para la materialización del gasto descrito.

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El expediente de modificación de crédito al vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se aumenta				
Aplicación			Proyecto	Importe
G7335	15000	62600	2024/2/68/2	110.000,00 €

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se minorra				
Aplicación			Proyecto	Importe
G7335	15000	22706		40.000,00 €
G7335	15000	35200		70.000,00 €

*RC 101 previo 92024-908.

3. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 172, 173, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (Bases de Ejecución números 6, 8, 9 y 10).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente específicas para la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, (Bases números 4 y 5).

4. ORGANO COMPETENTE:

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto, vigente específica para esta Gerencia, número 5, apartados 1º y 2º, tanto la incoación como la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria le corresponde al/a la Sr/a. Consejero/a Director/a.

5. CONCLUSIÓN:

Se propone tramitar expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de la misma área de gasto, conforme a los parámetros indicados en los apartados descritos anteriormente.”

SEGUNDO: Con fecha 12 de agosto de 2024, en virtud de lo dispuesto en la Base número 9, de las de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite el correspondiente borrador de modificación por parte de la unidad de contabilidad.

TERCERO: Consta en el expediente RC para transferencias de crédito, (operación nº 92024-1988), de fecha 14 de agosto de 2024.

CUARTO: Con fecha 3 de septiembre de 2024, se remite informe de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, mostrando conformidad con respecto a la propuesta de modificación presupuestaria señalada en el apartado anterior.

QUINTO: Con fecha 10 de septiembre de 2024, la Intervención muestra conformidad con la tramitación de la presente modificación FI20240378 (P).

SEXTO: A estos efectos, teniendo en cuenta el estado de ejecución de los gastos, a los que se propone la realización de la correspondiente retención de crédito para transferencias, la disponibilidad suficiente en los créditos, y que por su minoración no resulta afectado el buen funcionamiento de los servicios, a que se refiere el proyecto que se minora, se hace necesaria una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto.

SEPTIMO: La transferencia de crédito a llevar a cabo, no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, no minora los créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados y no incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 140 de la Constitución Española de 1978, *“la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales...”*; añadiendo el artículo 142 del citado texto que *“las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”*.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fijando, como competencias propias entre otras el urbanismo, (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación).

SEGUNDO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, relativos a los límites formales y objetivos de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de créditos.

TERCERO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente nº 8 *“cuando se haya de realizar un gasto para el que no existe consignación y exceda del nivel de la vinculación jurídica establecido en la Base 6, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria sujeto a las normas fijadas en los artículos 177 a 182 del TRLHL y el los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, las particularidades reflejadas en estas Bases así como las disposiciones, instrucciones dictadas y formularios que en su caso se establezcan al efecto”*.

CUARTO: La Bases números 8, 9 y 10.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, disponen las normas de tramitación, aprobación y límites de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencias de crédito.

QUINTO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 5 apartado 2 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específicas para la Gerencia Municipal de Urbanismo que *“la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”*.

SEXTO: El artículo 169.7 del TRLHL determina que, *“la copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud del artículo 24 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

SEPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria, número 2024-9, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, conforme se indica:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se aumenta				
Aplicación			Proyecto	Importe
G7335	15000	62600	2024/2/68/2	110.000,00 €

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se minora				
Aplicación			Proyecto	Importe
G7335	15000	22706		40.000,00 €
G7335	15000	35200		70.000,00 €

*RC 220240001988

**Ajustar las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de los gastos y proyectos indicados conforme al detalle de la modificación propuesta.*

Segundo: Dar traslado de la Resolución que se adopte a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la Resolución que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

La Consejera Directora,
Doña Zaida C. González Rodríguez